



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**



Reglamento

Servicio de directorio profesional



Reglamento

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso del servicio de Directorio Profesional de los colegiados del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía (en adelante CPITIA)

Artículo 2. Naturaleza.

El directorio profesional es un espacio publicitario para que los potenciales clientes y usuarios puedan contactar de forma fácil y sencilla con los distintos profesionales colegiados en el CPITIA.

Artículo 3. De los usuarios.

Únicamente aquellos colegiados adscritos al Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía podrán usar el servicio de Directorio Profesional., previa solicitud del mismo.

Artículo 4. De la pérdida de la condición de usuario.

Un usuario perderá la potestad de uso del Directorio Profesional por las siguientes razones:

- Solicitud de baja del servicio.
- Baja colegial.
- Sanción disciplinaria inhabilitante para el uso del servicio.

Artículo 5. De la pérdida temporal de la condición de usuario.

Un usuario perderá la potestad de uso del Directorio Profesional de forma temporal por las siguientes razones:

- Impago de las cuotas colegiales ordinarias o extraordinarias por un periodo superior a 30 días naturales.
- Sanción disciplinaria inhabilitante para el uso del servicio.

Artículo 6. De los Subdirectorios Profesionales. Publicación.

El Directorio Profesional del CPITIA estará compuesto por varios listados de profesionales colegiados, uno para cada una de las siguientes tipologías:

- Directores de proyectos
- Directores técnicos de proyectos
- Peritos
- Auditores LOPD
- Consultores y auditores
- Desarrolladores
- Gestores de sistemas de información

La información que aparecerá en cada subdirectorio de cada colegiado será:

- Apellidos y nombre
- Número de colegiado



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

- Fecha de colegiación
- Link a web profesional

El Directorio Profesional será publicado en la web del CPITIA con acceso libre a cualquier usuario.

Artículo 7. De la responsabilidad del CPITIA.

La relación profesional, de producirse, es de la exclusiva responsabilidad del profesional y su cliente. El CPITIA velará por el cumplimiento de la normativa colegial y, muy especialmente, del cumplimiento del código deontológico.

Artículo 8. Tasas.

La Junta de Gobierno fijará las tasas a satisfacer por los colegiados, con carácter anual, en concepto de uso de servicio. Dichas tasas deberán ser ratificadas por la Asamblea General colegial.